

**14096** RESOLUCION de 3 de junio de 1992, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), el Rector dispone hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1992).

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación.

Pamplona, 3 de junio de 1992.—El Rector, Juan García Blasco.

**ANEXO**

**Titulares de Escuelas Universitarias**

*Area de conocimiento: «Ingeniería Agroforestal»*

**Comisión titular:**

Presidente: Don Adolfo de Francisco García, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Rafael García Santos, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Valentín Ruiz Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia; don Vicente Vinssac-Gil, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; don Desiderio Novoa Piñeiro, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

**Comisión suplente:**

Presidente: Don Manuel Montes Rubio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don José Manuel Javaloyes Miravete, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Rafael Serrada Hierro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; don Xoan Carlos Carreira Pérez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago; don Aniceto Casañas Cladelas, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

**14097** RESOLUCION de 3 de junio de 1992, de la Universidad Pública de Navarra por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las Normas Estatutarias Provisionales de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de 32 plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; las Normas Estatutarias Provisionales de la Universidad Pública de Navarra y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

**A) Oposición:**

1.3.1 Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y estará compuesto de las siguientes partes:

Primera parte.—Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de las que únicamente una sola de ellas podrá ser considerada correcta, sobre conocimientos de cultura general y conocimientos básicos de Informática, apropiados al nivel de la preparación exigida para el acceso a las plazas, y de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que les son propias.

Segunda parte.—Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, de las que únicamente una sola de ellas podrá ser considerada correcta, sobre el programa de materias que figura como anexo I a la presente convocatoria.

El tiempo para la realización de todo el ejercicio será determinado por el Tribunal, debiendo realizarse en la misma sesión la totalidad del mismo.

Cada una de las partes de que consta el primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será valorada de cero a diez puntos. A efectos de determinar la calificación definitiva del ejercicio, se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las partes, siempre y cuando ninguna de ellas sea inferior a cuatro puntos y su suma no sea inferior a diez.

Por lo que la puntuación total del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes, siendo eliminados los opositores que no hubieran alcanzado, al menos, diez puntos en el conjunto de las mismas.

1.3.2 Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y estará compuesto de las siguientes partes:

Primera parte.—Ejercicio de ordenador: Consistirá en la transcripción literal durante veinte minutos de un texto facilitado por el Tribunal, que se realizará en el sistema informático utilizado en la Universidad Pública de Navarra, «Macintosh», en el procesador de textos «Word. 3.02». En esta prueba se valorará la velocidad, corrección y exactitud de la transcripción del texto.

Segunda parte.—Prueba práctica sobre manejo de ordenadores, en sistema informático «Macintosh», en los programas sobre tratamiento de textos: «Word. 3.02», y bases de datos: «Filemaker II».

El tiempo para la realización de todo el ejercicio no podrá exceder de tres horas, debiendo realizarse en la misma sesión la totalidad del mismo.

Cada una de las partes de que consta el segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será valorada de cero a diez puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

La puntuación total del segundo ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las partes, siendo eliminados los opositores que no hubieran alcanzado, al menos, diez puntos.

**B) Concurso.**

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada mes de servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en cualquier Administración, Organismo e Institución pública, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres años.

— Por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de tres años, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Universidad Pública de Navarra, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,25 puntos, hasta un máximo de tres años.

1.4 Serán nombrados funcionarios de carrera los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación entre los que superen la fase de oposición, en número que no exceda del de plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.11.

La adjudicación de las plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva, una vez sumada a la de la fase de oposición la obtenida en la fase de concurso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la segunda quincena del mes de julio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o F.P.I.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

A este respecto, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, expedida por la Unidad de Personal del Organismo donde se hayan prestado los citados servicios.

El interesado deberá adjuntar a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (avenida del Ejército, 2-10.<sup>a</sup> planta) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300.064001901.4 de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala Auxiliar Administrativa-Universidad Pública de Navarra».

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen dedicado a tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan

perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como adoptará las medidas necesarias en orden a la resolución de las cuestiones no previstas en la misma que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría cuarta, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por el primero de la letra «H», de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado con dicho objeto.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la autoridad indicada.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que lo estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Presidente del Tribunal elevará la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación obtenida, una vez sumada la puntuación obtenida en la fase de concurso, al Rector de la Universidad.

### 8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido en la base 2.1, c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

8.1.4 Petición de destino, previa oferta de vacantes realizada por parte de la Universidad.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en qué hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

#### 9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pamplona, 3 de junio de 1992.—El Rector, Juan García Blasco.

### ANEXO I

#### Temario

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido, derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. Organización administrativa española: El Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos.

3. Las instituciones forales de Navarra: Parlamento o Cortes de Navarra. La Diputación o Gobierno de Navarra. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. la regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo. Los sujetos del procedimiento administrativo.

5. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. Audiencia del interesado. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

6. La Administración educativa. El Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Las Universidades. Sus Estatutos. La organización académica. Los órganos de gobierno de las Universidades.

8. El profesorado universitario: Su régimen jurídico y clases.

9. El personal de administración y servicios: Su régimen jurídico y clases.

10. El Estatuto del Estudiante: Acceso a la Universidad. Derechos y obligaciones.

11. La Ley de Reforma Universitaria: Su significado y estructura.

12. La Universidad Pública de Navarra.

### ANEXO II

#### Tribunal de las pruebas

##### Tribunal titular:

Presidente: El Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Doña María Jesús Eraso Perurena, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra; doña Iciar Uriguen Areitio, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa, designada por la Junta de Personal de Administración y Servicios, y la Vicegerente de Personal de la Universidad Pública de Navarra.

Secretaria: Doña María Fernanda Larumbe Oroz, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

##### Tribunal suplente:

Presidente: El Secretario general de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Don Emilio Garrido Landívar, Profesor titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra; doña Rogelia Hernández Blanco, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa, designada por la Junta de Personal de Administración y Servicios, y la Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad Pública de Navarra.

Secretaria: Doña Emilia Vigor Martínez, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

### ANEXO III

Don/doña.....  
con domicilio en.....  
y DNI número ..... decalra bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona a ..... de..... de 1992.

Firmado:

## ANEXO IV

**Universidad Pública de Navarra**  
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO**

**CONVOCATORIA**

1. Cuerpo o Escala	Código 	2. Especialidad, área o asignatura	3. Forma de acceso
4. Convocatoria		5. Fecha "B.O.E." Día Mes Año 	6. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

**DATOS PERSONALES**

7. D.N.I.	8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha de nacimiento Día Mes Año 	12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Provincia de nacimiento	14. Localidad de nacimiento
15. Teléfono con prefijo	16. Domicilio: Calle o Plaza y número		17. Código Postal
18. Domicilio: Municipio	19. Domicilio: Provincia		20. Nacionalidad

**21. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

**22. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

<b>B) FASE DE CONCURSO:</b>	<b>MERITOS ALEGADOS</b>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 199..  
 (Firma)

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

(No escribir al dorso)